



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0487-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 22 de abril de 2019



### VISTO:

El Expediente Nº **2019-023120**, que corre con Oficio Nº 0470-2019-R-UNJFSC, de fecha 02 de abril de 2019, del Rectorado sobre Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma de Lima y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, Informe Nº 0318-2019-OAJ-UNJFSC, Decreto S/N de Rectorado, **Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de abril de 2019**, Oficio Nº 0579-2019-R-UNJFSC, de fecha 16 de abril de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0258-2019-CU-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2019, se resuelve, Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la Universidad Ricardo Palma y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, suscrito el 15 y 26 de febrero de 2019, respectivamente, que consta de Doce (12) Cláusulas, que adjunto por separado, forma parte de la precitada Resolución;

Que, con documento del visto, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, remite el presente documento a la Secretaría General, para que sea visto en Consejo Universitario, contando con el visto bueno del Vicerrectorado Académico;

Que, previo a verse en dicho Colegiado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 318-2019-OAJ-UNJFSC, de fecha 02 de abril de 2019, opina que se declare Procedente la suscripción del Convenio Especifico de Movilidad Estudiantil entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Universidad Ricardo Palma;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril 2019**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar la suscripción del Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma, de Lima y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho";

Que, mediante Oficio Nº 0184-2019-SG-UNJFSC, de fecha 10 de abril de 2019, se remite al Rectorado, el acuerdo en mención para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fechas 02 y 11 de abril de 2019, respectivamente, se ha suscrito el Convenio Especifico entre la Universidad Ricardo Palma, de Lima y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho;

Que, el objetivo general del presente Convenio es generar un ámbito de articulación interinstitucional entre la URP y la UNJFSC que busque integrar las capacidades técnicas disponibles en recursos humanos e infraestructura (laboratorios) de las instituciones proponentes, y que permita llevar adelante el presente convenio;

Que, dentro de los objetivos específicos están: Contribuir a la formación del estudiante, a través de las prácticas de laboratorio, para el mejoramiento de la calidad enseñanza-aprendizaje; y, desarrollar habilidades analíticas y experimentales mediante la observación y el desarrollo de los experimentos en las asignaturas de 1) Concreto Armado I, 2) Concreto Armado II, 3) Tecnología del Concreto y 4) Pavimentos, de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNJFSC;





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"  
**Resolución de Consejo Universitario**

**Nº 0487-2019-CU-UNJFSC**

**Huacho, 22 de abril de 2019**

Que, a través del Oficio Nº 0579-2019-R-UNJFSC, de fecha 16 de abril de 2019, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe el Convenio anteriormente acotado;

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 59º, numeral 59.3 de la Ley Universitaria Nº 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, DE HUACHO, suscrito el 02 y 11 de abril de 2019, respectivamente, que consta de Veinte (20) Cláusulas, que adjunto por separado, forma parte de la presente Resolución.**

**Artículo 2º. - HACER DE CONOCIMIENTO, la presente resolución al Rector de la Universidad Ricardo Palma, Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez, con domicilio legal en avenida Alfredo Benavides Nº 5440, distrito de Santiago de Surco, Lima.**

**Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).**

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.**

**Comuníquese y Archívese,**

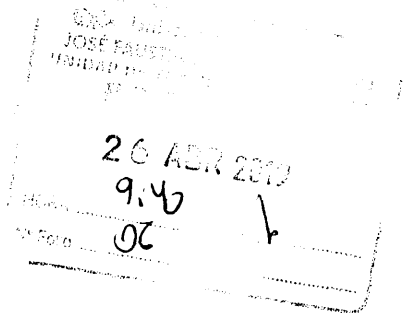


  
Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CMMC/VJLC/nga.-



  
Dr. CELINO MAZUELOS CARDOZA  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)



Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0487-2019-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 24 de Abril del 2019

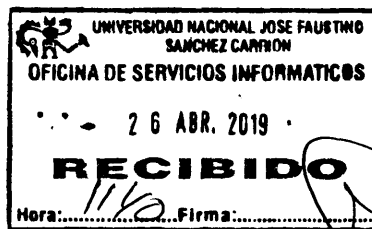


Mtro. Víctor José Linares Cabrera  
Secretario General

Atentamente,

**DISTRIBUCIÓN: 28**

- RECTORADO
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
- ESCUELA DE POSGRADO
- OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
- FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
- FACULTAD DE EDUCACION
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- FACULTAD DE CIENCIAS
- FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
- FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
- FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
- DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
- OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

ARCHIVO

1 / STD057

DR. Elio Iván Rodríguez Chávez.



UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, DE LIMA  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DE HUACHO



Conste por presente documento, el Convenio Específico que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20147883952, legalmente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHAVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018, y la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, a través de su Decano, magíster **CARLOS RAÚL SEBASTIÁN CALVO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08561063, todos con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, Lima 15039, provincia y región Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará "LA URP" y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, debidamente representada por su Rector, doctor **CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15601335, con domicilio legal en la avenida Mercedes Indacochea N° 609, ciudad y distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a quien adelante se le denominará "LA UNJFSC", en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

En fecha 26 de febrero del año 2019, fue suscrito un Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la **Universidad Ricardo Palma** y la **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, el cual tiene una vigencia de 5 años, el mismo que a la fecha tutela el presente Convenio Específico.



DECLARACIONES:

DECLARA LA URP:

Ser una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 30012-15-AU-R-SG para el periodo 2016-2021.



Convenio Específico entre la

Universidad Ricardo Palma (Lima) y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion (Huacho)





**UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA**



A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N° 30220.

**DECLARA LA UNJFSC:**

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión es una institución universitaria con alto nivel académico, que vincula íntimamente los docentes, estudiantes y egresados a la investigación científica, tecnológica y la innovación para el desarrollo regional y local.

La Universidad de Huacho nace como filial de la Universidad Nacional del Centro del Perú y mediante el Decreto Ley N° 17358, se convierte en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Desde entonces y hasta el presente, viene formando miles de profesionales que se encuentran laborando a lo largo y ancho de nuestro país, contribuyendo con la educación, la cultura y el desarrollo.

Actualmente la universidad posee una moderna ciudad universitaria con sede en la ciudad de Huacho, más conocida como la "Capital de la Hospitalidad". Posee trece Facultades en las que se imparten treinta y siete carreras profesionales. Asimismo cuenta con la Escuela de Posgrado, en la que se forman maestros y doctores.

El Estatuto 2018 (modificado) fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2018-AU-UNJFSC y el Rector ejerce la personería legal según Resolución Rectoral N° 1400-2015-UNJFSC, para el periodo 2016 -2020.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establece el presente convenio que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN**

El presente Convenio Específico tutela la prestación de servicios para el uso de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma en favor de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión.

**SEGUNDA: BASES LEGALES Y TÉCNICAS**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado con Resolución Rectoral N° 1571-2014-UNJFSC.
4. Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014.
5. Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales N° 28518.





**UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA**



6. Resolución N° 012-2018-AU-UNJFSC mediante la cual se designa como Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al señor doctor Máximo Salcedo Meza.
7. Resolución de Consejo Universitario N° 12275-18-CU-R-SG-A.P. mediante la cual se designa como Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2018-2022, al señor magister Carlos Raúl Sebastián Calvo.

### TERCERA: OBJETIVOS

#### GENERAL:

Generar un ámbito de articulación interinstitucional entre LA URP y LA UNJFSC que busque integrar las capacidades técnicas disponibles en recursos humanos e infraestructura (laboratorios) de las instituciones proponentes, y que permita llevar adelante el presente convenio.

#### 2. ESPECÍFICOS:

- a. Contribuir a la formación del estudiante, a través de las prácticas de laboratorio, para el mejoramiento de la calidad enseñanza-aprendizaje.
- b. Desarrollar habilidades analíticas y experimentales mediante la observación y el desarrollo de los experimentos en las asignaturas de 1) Concreto Armado I, 2) Concreto Armado II, 3) Tecnología del Concreto y 4) Pavimentos, de la Facultad de Ingeniería Civil de LA UNJFSC.

### CUARTA: ACTIVIDADES PROPUESTAS

#### 4.1. METODOLOGÍA:

- a. Planificación de actividades. Se elaborará un cronograma de horarios para el uso del laboratorio de Ensayo de Materiales y del laboratorio de Mecánica de Suelos, según la disponibilidad estipulada por LA URP.
- b. La distribución de los horarios para el uso de los laboratorios estará sujeto a la disponibilidad de uso que proporcione la Facultad de Ingeniería de LA URP.
- c. Para la coordinación y supervisión de las acciones estipuladas en el presente convenio, se designará a un docente responsable tanto en la Facultad de Ingeniería Civil de LA UNJFSC, como en la Facultad de Ingeniería de LA URP, para efectuar las gestiones que demande el cumplimiento del presente convenio.
- d. Al culminar cada mes de ejecución del presente convenio, los coordinadores designados en ambas universidades, efectuarán la evaluación del cumplimiento de las actividades académicas (prácticas de laboratorio) programadas, con la finalidad de poder corregir y optimizar situaciones que se puedan presentar.

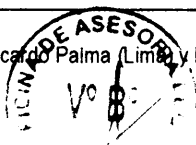
#### 4.2. RECURSOS TÉCNICOS:

Los recursos técnicos estarán dados por lo siguiente:

- a. Las máquinas, equipos, instrumentos y otros afines cuyo uso será facilitado por LA URP, quedando bajo la responsabilidad de LA UNJFSC su reposición, de darse el caso.
- b. Los materiales e insumos que serán aportados por LA URP y cuyo costo será asumido por LA UNJFSC.

#### 4.3. RECURSOS HUMANOS:

Los recursos humanos estarán conformados por:





UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



- a. Profesionales docentes de LA UNJFSC que acompañarán en el desarrollo de las prácticas a los estudiantes de LA UNJFSC, en los laboratorios asignados en LA URP.
- b. Técnicos o especialistas responsables de los laboratorios a ser utilizados en LA URP.

**4.4. RECURSOS FINANCIEROS:**

LA UNJFSC asumirá el costo total que demande el desarrollo de las prácticas en los laboratorios de LA URP, mediante la fuente de financiamiento directo, con recursos correspondientes al año fiscal 2019.

**5. PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN:**

- a. LA UNJFSC elaborará un Plan Académico, incluyendo el cronograma de actividades en los laboratorios de Ensayo de Materiales y el de Mecánica de Suelos, el cual será entregado a la Facultad de Ingeniería de LA URP para su debida aprobación.
- b. LA UNJFSC a través de un docente designado de la Facultad de Ingeniería Civil deberá coordinar permanentemente con el docente designado en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de LA URP, las eventualidades que pudieran presentarse en el desarrollo de las prácticas a llevarse a cabo, dentro de un cronograma pre-establecido en los laboratorios de Ensayo de Materiales y de Mecánica de Suelos de LA URP.

**4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El presente convenio se establece por un año a partir de la fecha más tardía de suscripción y abarcará los semestres académicos 2019-I y 2019-II.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1. DE LA URP**

- a. Facilitar el acceso y uso en condición de préstamo sin costo, del Laboratorio de Ensayo de Materiales y del Laboratorio de Mecánica de Suelos, para que los estudiantes de LA UNJFSC desarrollen sus prácticas en las asignaturas de 1) Concreto Armado I, 2) Concreto Armado II, 3) Tecnología del Concreto y 4) Pavimentos.
- b. Facilitar en caso de emergencia y sin costo, el tópicó del Servicio Médico de LA URP, el cual cuenta con el servicio de un médico y una enfermera para el uso de los estudiantes y profesionales docentes que los acompañen, durante el desarrollo de las prácticas en el Laboratorio de Ensayo de Materiales y el Laboratorio de Mecánica de Suelos LA URP. Para tal uso LA UNJFSC, hará entrega el primer día del uso de los laboratorios, de la relación de estudiantes y profesionales docentes que los acompañan, con los nombres y apellidos completos, el número de su Documento Nacional de Identidad y el número de la póliza de seguro médico vigente.
- c. Brindar a través de El Mesón del Estudiante-Restaurante de LA URP y a solicitud de LA UNJFSC, el servicio de alimentación con costo, para los estudiantes y docentes que los acompañen de LA UNJFSC. Los horarios para el servicio de los alimentos y el área que podrá ser utilizada para consumirlos deberá ser coordinada con la Oficina de Administración y Mantenimiento de LA URP.

**DE LA UNJFSC**

- a. Asumir los costos que demanda el uso de materiales e insumos requeridos en las prácticas de los estudiantes en el Laboratorio de Ensayo de Materiales y el





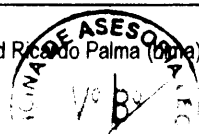
Laboratorio de Mecánica de Suelos, de acuerdo al cálculo económico mensual elaborado por la Facultad de Ingeniería de LA URP.

- b. Asumir los costos de eventuales reparaciones y/o reposiciones de equipos e instrumentos que resultasen dañados en el desarrollo de las prácticas llevadas a cabo por los estudiantes en el Laboratorio de Ensayo de Materiales y el Laboratorio de Mecánica de Suelos. El costo económico de la reparación y/o reposición será fijado por la Facultad de Ingeniería de LA URP.
- c. Asumir el costo del pago de las horas extraordinarias del personal docente de LA URP que acompañará a los estudiantes de LA UNJFSC en las labores de inducción, durante las prácticas de laboratorio en LA URP.
- d. Asumir el costo por el pago de las horas extraordinarias del personal técnico de laboratorio de LA URP, que acompañará a los estudiantes de LA UNJFSC en el desarrollo de las prácticas de laboratorio.
- e. Asumir el costo de cualquier otro daño a la planta física o bienes muebles de LA URP, ocasionado por los estudiantes de LA UNJFSC, durante su permanencia en el campus de LA URP para el desarrollo de sus prácticas de laboratorio.



**SEXTA: DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS**

- 6.1. LA UNJFSC se compromete a pagar los costos indicados en la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, acápite 5.2 DE LA UNJFSC.
- 6.2. El costo de los materiales e insumos que han sido utilizados en las prácticas de los estudiantes y cuyo monto será determinado mensualmente por la Facultad de Ingeniería de LA URP, deberá ser depositado mensualmente en la Oficina de Tesorería de LA URP.
- 6.3. El costo de eventuales reparaciones y/o reposiciones de equipos e instrumentos que resultasen dañados durante el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de LA UNJFSC en los laboratorios de LA URP, deberá ser depositado en la Oficina de Tesorería de LA URP en un plazo no mayor de treinta días de haber recibido la comunicación escrita al respecto, acompañada del respectivo presupuesto.
- 6.4. El número de horas extraordinarias del personal docente, así como del personal técnico de laboratorio de LA URP, será cuantificado mensualmente por la Facultad de Ingeniería de LA URP y el costo generado será determinado por la Oficina de Personal de LA URP. El monto a pagar deberá ser depositado mensualmente por LA UNJFSC en la Oficina de Tesorería de LA URP.
- 6.5. El eventual costo de cualquier otro daño a la planta física o bienes muebles de LA URP, ocasionado por los estudiantes de LA UNJFSC durante su permanencia en el campus de LA URP, será determinado por la Oficina de Administración y Mantenimiento de LA URP. El pago deberá efectuarse en la Oficina de Tesorería de LA URP en un plazo no mayor de treinta días de haber recibido la comunicación escrita al respecto, acompañada del respectivo presupuesto.
- 6.6. En caso de solicitar el servicio de alimentos en el Mesón del Estudiante-Restaurante de LA URP, la solicitud del servicio deberá realizarse por escrito con la debida anticipación y el costo presupuestado deberá obligatoriamente ser cancelado con una semana de antelación al día del servicio solicitado, depositando el monto en la cuenta del Banco Scotiabank habilitada para tal fin. Deberá enviarse por correo electrónico la copia de dicho depósito monetario al correo electrónico [hnecochea@urp.edu.pe](mailto:hnecochea@urp.edu.pe)







UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



Todas las coordinaciones deberán realizarse con el Encargado de la parte Contable y Atenciones del Mesón del Estudiante-Restaurante de LA URP.

- 6.7. De quedar una deuda pendiente a la finalización del semestre 2019-I, no podrán iniciarse las prácticas de los estudiantes de LA UNJFSC en el semestre 2019-II hasta que dicha deuda sea subsanada.

### SÉPTIMA: VINCULACIÓN

- 7.1. El presente Convenio Específico será suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y por el Rector y representante legal de la Universidad Ricardo Palma, así como por el Decano de la Facultad de Ingeniería de LA URP.
- 7.2. La responsabilidad de su ejecución, gestión y cumplimiento, recaerá en los Decanos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma, quienes son los responsables de la designación de los correspondientes coordinadores.



### OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para la ejecución, gestión y cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- 8.1. Por LA URP: señor ingeniero Oscar Eduardo Donayre Córdova, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con correo electrónico [odonayre@urp.edu.pe](mailto:odonayre@urp.edu.pe) y [dir-civ@urp.edu.pe](mailto:dir-civ@urp.edu.pe) o la persona que ocupe dicho cargo.
- 8.2. Por LA UNJFSC: el señor ingeniero Julio César Barrenechea Alvarado, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, con correo electrónico [jbarrenechea@unifsc.edu.pe](mailto:jbarrenechea@unifsc.edu.pe) o la persona que ocupe dicho cargo.



### NOVENA: DEL SEGURO MÉDICO

- 9.1. Los estudiantes de LA UNJFSC participantes en las prácticas de laboratorio en LA URP y los profesionales docentes y/o jefes de práctica de LA UNJFSC que los acompañen, deberán contar ya sea con un seguro de atención médica estatal (Seguro Social de Salud, Fondo de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas del Perú) o un seguro particular, (contratado con una Empresa Prestadora de Servicios - EPS o Seguro Privado de Salud) que incluya atención médica de emergencia, de laboratorio y hospitalaria, válido en todo el territorio nacional y que incluya traslados médicos de emergencia y traslado de restos por fallecimiento.
- 9.2. Deberá proveer cobertura para todo el período en el cual se realizan las prácticas en los laboratorios de Ensayo de Materiales y de Mecánica de Suelos en LA URP y estar documentado con un listado que indique los nombres completos de los estudiantes, docentes y/o jefes de prácticas de LA UNJFSC que asistan a las prácticas de laboratorio en LA URP, con indicación de sus nombres y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad y el Número de la Póliza y vigencia de la misma.
- 9.3. LA URP deslinda toda responsabilidad económica derivada de la atención de médica de emergencia y hospitalaria, de los estudiantes, docentes y/o jefes de prácticas de LA UNJFSC que asistan a las prácticas de laboratorio en LA URP, más allá de los servicios prestados por el tópico del Servicio Médico de LA URP, ya que los participantes en las prácticas de laboratorio provenientes de LA UNJFSC deben contar obligatoriamente con un seguro propio e individual contra accidentes y hospitalario.





**UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA**



**DÉCIMA: DE LA RELACION LABORAL**

LA URP y LA UNJFSC convienen en que el personal seleccionado por cada una de las partes suscribientes, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



**DÉCIMA PRIMERA: DEL USO DE LAS INSTALACIONES MUEBLES E INMUEBLES**

Para el desarrollo de las prácticas de laboratorio de los estudiantes de LA UNJFSC, se requerirá de las facilidades logísticas y del uso de los espacios físicos (laboratorios, aulas y auditorio) apropiados. El uso de dichos espacios se realizará previa coordinación con la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de LA URP, a partir de un cronograma detallado a ser entregado impreso con dos semanas de anticipación del inicio de cada uno de los dos semestres académicos (2019-I y 2019-II).

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISION Y CONTROL**

Las partes a través de sus coordinadores designados, diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el uso del Laboratorio de Ensayo de Materiales y del Laboratorio de Mecánica de Suelos de LA URP. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.



**DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



**DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente Convenio Específico, se realizará el máximo esfuerzo para solucionarlo en forma armoniosa por los representantes asignados de ambas partes suscribientes.

En caso de no resolverse, parcial o totalmente, las discrepancias o controversias expuestas en el párrafo anterior, éstas serán resueltas mediante las reglas del arbitraje de conformidad al Decreto Legislativo N° 1071 vigente. La asunción de costos del arbitraje será determinada por los árbitros al momento de emitir el respectivo laudo.



**DÉCIMA QUINTA: DE LA EVALUACION**

Una vez finalizada la ejecución del presente convenio, el coordinador designado en LA URP, presentará obligatoriamente un informe escrito al Rector de LA URP y al Rector de LA UNJFSC, con copia a la Oficina de Relaciones Universitarias de LA URP, evaluando el desarrollo de las actividades pactadas, desarrollando los siguientes puntos:

1. Cumplimiento de objetivos y metas.





**UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA**



2. Desarrollo y duración de las actividades establecidas en el convenio.
3. Beneficios institucionales, académicos y otros alcanzados.

**DÉCIMA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones indicadas en el párrafo inicial del presente convenio. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

1. Aceptadas con firma y sello de la universidad que las recibe.
2. Enviadas por vía notarial.



No se considerarán válidas otras formas de comunicación en relación a la ejecución del presente convenio.

La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

El presente Convenio Específico no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad del contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

En el caso de la **Universidad Ricardo Palma**, la **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión** deberá cursar una carta a la **Oficina de Relaciones Universitarias**, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa, la **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la **Universidad Ricardo Palma**.

En el caso de la **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, la **Universidad Ricardo Palma** a través de su **Oficina de Relaciones Universitarias**, deberá cursar una carta a la **Oficina de Imagen Institucional**, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la **Universidad Ricardo Palma** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos instituciones de la **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**.

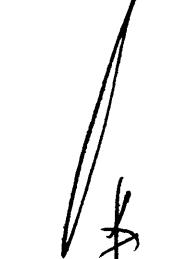
**DÉCIMA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente procede si es elaborada y suscrita antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio Específico.

**DÉCIMA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL.**

- 9.1. El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Específico a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado





UNIVERSIDAD  
RICARDO PALMA



por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación.

19.2. Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

19.3. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio. La respectiva comunicación será enviada a la otra parte mediante una carta notarial en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.

**VIGÉSIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tiene la vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes. En caso de suscribirse en los lugares y fechas distintas, la vigencia iniciará en la fecha más tardía consignada.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno en favor de la otra parte.

La resolución anticipada del presente Convenio Específico no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

**ACUERDO:**

Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en las ciudades y fechas consignadas a continuación.

En Lima,

A los 02 días del mes de abril de 2019

Por la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ  
Rector

Por la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA  
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

MG. CARLOS RAÚL SEBASTIÁN CALVO  
Decano

En Huacho,

A los 11 días del mes de abril de 2019

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

DR. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA  
Rector

